

Referencia: IEF_CO_GOB_00051_2024

Asunto: **INFORME** – Proyecto de Decreto por el que se crea el Museo del Flamenco de Andalucía

Ha tenido entrada en esta Dirección General, con fecha 4 de julio, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera (al tratarse de una actuación iniciada con fecha 25 de enero de 2023), escrito de la SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE, por el que se presenta documentación y se solicita informe sobre el siguiente proyecto normativo: *Decreto por el que se crea el Museo del Flamenco de Andalucía como servicio administrativo con gestión diferenciada y se modifica el Decreto 159/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte*. El acuerdo de inicio de la presente actuación se firmó con fecha 25 de enero de 2023.

Una vez analizada la solicitud, con fecha 15 de julio, fue requerida documentación complementaria para clarificar aspectos económico-financieros de la actuación propuesta que fue contestada el pasado 24 de julio.

La presente actuación fue informada con fecha 18 de mayo de 2023, en el marco del expediente IEF_CO_GOB_00021_2023. No obstante, la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte ha considerado necesaria una nueva petición de informe por el largo tiempo transcurrido desde entonces, que se ha debido a:

- Problemas de ejecución del edificio de la sede del Museo del Flamenco de Andalucía, que persisten en la actualidad, y que están provocando retrasos en su finalización, que presenta una ejecución del 54,93% en el presente mes de julio de 2024.
- Estar actualmente aún en fase elaboración el presente proyecto de Decreto, estando prevista en fechas próximas su inclusión en la Comisión General de Viceconsejeras y Viceconsejeros.

El nuevo texto presenta modificaciones derivadas de las adaptaciones a los informes recibidos, que suponen cambios de redacción y de su estructura. Así el nuevo texto incorpora diez artículos y se reestructura en tres disposiciones adicionales, una disposición transitoria única y tres disposiciones finales.

Tras la revisión de la documentación presentada, se observa que los datos económico-financieros a nivel cuantitativo se mantienen en los mismos términos respecto a los Capítulos 2 y 6, afectados al Programa 45D. Esto es, respecto a Capítulo 2, las anualidades 2026, 2027 y 2028, presentan un gasto que se estima en 455.215, 455.215 y 295.215 euros, respectivamente; y respecto a Capítulo 6 y para las mismas anualidades, el gasto asciende a 800.000, 110.000 y 70.000 euros, respectivamente.



EDUARDO LEON LAZARO		31/07/2024 14:20	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	WHDXA43Z4PDAENGR6PPB4FLVZEECYV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Respecto al Capítulo 1, aunque se mantiene la misma propuesta de plantilla (20 plazas), crece el gasto asociado a ella pasando de 605.671,20 a 787.372,56 euros.

Así, la variación más significativa se produce en el ámbito temporal demorándose el inicio del gasto del ejercicio 2024 al 2026, y su proyección de los años 2025 y 2026, a los años 2027 y 2028. Todo ello, siempre y cuando, finalice la ejecución de la obra en el último trimestre de 2025 y el Museo entre en funcionamiento a principios del año 2026.

Según consta en la documentación en el expediente IEF_CO_GOB_00021_2023, tras la entrada en vigor de la norma propuesta se iniciarán dos etapas fundamentales para el funcionamiento de esta institución, que serían inviables sin ella, pero que no requieren costes adicionales en el ejercicio corriente:

1. El inicio de la *redacción del Plan Museológico*, preceptivo según el artículo 26 de la Ley 8/2007, de 5 de octubre, de Museos y Colecciones Museográficas de Andalucía, que requiere que el Decreto esté aprobado. El citado artículo 26.1. indica que los museos deberán contar con un instrumento de planificación que recibirá la denominación de plan museológico y que, con un carácter integrador y global, recogerá las líneas programáticas de la institución y la propuesta de contenidos. Además determinará sus objetivos y necesidades y establecerá las líneas de actuación respecto de todas las áreas de la institución.
2. El *inicio de las licitaciones* con tiempo suficiente para que se adjudiquen los diferentes contratos imprescindibles para que la apertura al público del museo se pueda realizar en esta anualidad. Los contratos de mantenimiento (limpieza, ascensores, sistemas de seguridad, sistemas antiincendios, climatización), contratos para la dotación de equipamientos, contratos para la realización de la exposición temporal inaugural son inviables si no existe la figura de esta institución museística.

Conclusiones:

En relación con el gasto previsto en el Capítulo 1, señalar que la ampliación propuesta estará condicionada a los recursos presupuestarios que finalmente se aprueben en la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2025. Respecto a este extremo, en todo caso, la actuación propuesta deberá ser incluida en el estado de gastos del presupuesto correspondiente al año de su entrada en funcionamiento, en el marco de las envolventes económicas que le sean asignadas.

Por último, se recuerda que cualquier modificación/ampliación de la plantilla presupuestaria del personal funcionario de la Administración de la Junta de Andalucía, que finalmente se produzca con base en el Decreto objeto de este expediente, se deberá realizar de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 12/2022, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2024.



EDUARDO LEON LAZARO		31/07/2024 14:20	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	WHDXA43Z4PDAENGR6PPB4FLVZEECYV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

Junto a ello, este centro directivo se reitera en lo informado, con fecha 18 de mayo de 2023, en el marco del expediente IEF_CO_GOB_00021_2023, en relación con los gastos de Capítulo 2 y 6, pero respecto a las nuevas anualidades afectadas, esto es, 2026, 2027 y 2028, tanto para los ingresos como para los gastos.

Resaltar, en relación con dichos gastos, que al afectar a los *ejercicios futuros del período 2026 a 2028*, hay que indicar que los mismos deberán contemplarse dentro de los créditos consignados en el Anteproyecto de presupuesto que se apruebe por el Consejo de Gobierno para esos ejercicios, en el marco de la envoltente económica que le sea asignada y, en todo caso, deberá atenerse a las disponibilidades presupuestarias que finalmente sean aprobadas por la correspondiente Ley del Presupuesto.

Sin perjuicio de lo anterior, la actuación que se informa deberá ejecutarse conforme a lo establecido en el artículo 3.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que establece que la ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizarán en un marco de estabilidad presupuestaria.

Finalmente, se indica que en el caso de que el presente proyecto fuera objeto de modificaciones que afectasen a su contenido económico-financiero, y, por tanto, a la memoria económica analizada anteriormente, será necesario remitir una memoria económica complementaria que contemple el análisis económico-financiero de los cambios realizados.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS,



EDUARDO LEON LAZARO		31/07/2024 14:20	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	WHDXA43Z4PDAENGR6PPB4FLVZEECYV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			